



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante	ALEXANDRA SENET GÓMEZ GÓMEZ
Demandado	EDUARDO ESTEBAN HURTADO ACEVEDO
Radicado	05001 3110 005 2023 00170 00.
Interlocutorio	N° 377 de 2023
Decisión	Rechaza Demanda

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de **VERBAL – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES** instaurada por la señora **ALEXANDRA SENET GÓMEZ GÓMEZ** frente al señor **EDUARDO ESTEBAN HURTADO ACEVEDO**, la que fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cabal cumplimiento a los requisitos exigidos; por lo anterior el Despacho **RECHAZARÁ** la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **CESACIÓN EFECTOS CIVILES** instaurada por la señora **ALEXANDRA SENET GÓMEZ GÓMEZ** frente al señor **EDUARDO ESTEBAN HURTADO ACEVEDO**, por no haber dado cabal cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **507a4495db3ab4c7909de8d3de1ad69f962215038580c6fe83bda03c07069631**

Documento generado en 25/05/2023 09:25:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>